Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA
PALMIRA VALLE DEL CAUCA

SECRETARIA. Palmira, julio 8 de 2.020. A Despacho del señor Juez, informando que la demanda no fue subsanada dentro del término señalado para ello.
El Srio.

WILLIAM BENAVIDES LOZANO

AUTO INTERLOCUTORIO
REGLAMENTACION DE VISITAS
RAD. 76520311000320200009400
JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA
Palmira, julio ocho (08) de dos mil veinte (2.020)

Se encuentra a Despacho la demanda de **REGLAMENTACION DE VISITAS**, adelantada por el señor **MAURICIO AGUIRRE PALOMINO,** en contra de la señora **PAULA ELOISA SANTAFE DUQUE,** con el informe de que esta no fue subsanada en su oportunidad.

Razón por lo que el Juzgado tal como lo dispone el Art. 90 del Código General del Proceso,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de **REGLAMENTACION DE VISITAS**, adelantada por el señor **MAURICIO AGUIRRE PALOMINO,** en contra de la señora **PAULA ELOISA SANTAFE DUQUE,** en virtud de no haber sido subsanada en su oportunidad.

SEGUNDO: Sin necesidad de desglose hacer entrega al actor de los anexos respectivos.

TERCERO: Hecho lo anterior cancelar radicación y archivar.

NOTIFÍQUESE:

EL JUEZ,

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA